CAPITULO XIII.

Organización política y administrativa.—La nacionalidad mexicana.—La Constitución política.—Los tres Poderes Supremos.—Los Estados y los Territorios.

Conquistado el Anáhuac y toda la vasta región que hoy forma la República Mexicana, tomó el nombre de Nueva España, y convertida en un virreynato permaneció durante trescientos años bajo la dominación española.—El 16 de Septiembre de 1810, D. Miguel Hidalgo y Gallaga, cura párroco del pueblo de Dolores, Provincia de Guanajuato, proclamó la independencia de la patria, secundado por Allende y por Aldama, iniciando una larga y cruenta lucha, en la que perecieron innumerables víctimas, entre ellas los caudillos que fueron los primeros en levantar el estandarte de la rebelión. El 27 de Septiembre de 1821 quedó consumada la independencia nacional, ocupando la capital el ejército insurgente, que había tomado el nombre de Trigarante. Al día siguiente se reunió la Junta provisional gubernativa, con asistencia de D. Juan O'Donojú, último virrey nombrado por la antigua metrópoli, y se declaró instalada bajo la presidencia de D. Agustín de Iturbide, jefe del ejército vencedor. Inmediatamente prestaron los treinta y ocho miembros de la Junta juramento solemne al Plan de Iguala, proclamado por Iturbide el 24 de Febrero del mismo año, y al Tratado de Córdoba ajustado entre el mismo jefe y el virrey O'Donojú el 24 de Agosto. En la noche de ese mismo día volvieron á reunirse los miembros de la Junta para levantar el Acta de la Independencia del Imperio Mexicano, que subscribieron todos ellos. En seguida se nombró el primer gobierno nacional con el nombre de Regencia, siendo presidente Iturbide.

En 24 de Febrero de 1822 se instaló el primer Congreso Mexicano, que empezó por declarar que la nación aceptaba las bases del plan de Iguala y tratado de Córdoba. La vida de este cuerpo fué de corta duración, pues habiendo declarado nulo las Cortes españolas el repetido tratado de Córdoba, los partidarios de Iturbide aprovecharon esa coyuntura para proclamar Emperador á su jefe, lo que se realizó en la noche del 18 de Mayo del mismo año de 1822, iniciando el movimiento un sargento del Regimiento núm. 1, llamado Pío Marcha, y secundándolo las demás tropas de la guarnición y algunos barrios de la capital. Reunido el Congreso al día siguiente, bajo la presión de la soldadesca desenfrenada y de la plebe amenazante, declaró electo emperador á D. Agustín de Iturbide, por 67 votos contra 15, tomando el título de Agustín I.

El 30 de Octubre siguiente disolvió Iturbide el Congreso, por medio de un decreto imperial, cuyo acto, con otros igualmente desacertados, provocó gran disgusto en un pueblo que miraba con marcada repugnancia el sistema monárquico, dando origen á la revolu-

ción iniciada por el coronel D. Antonio López de Santa-Anna, en Veracruz, el 6 de Diciembre del mismo año, proclamando la República, y á cuya cabeza se puso el General D. Guadalupe Victoria.

Derrotados los generales imperialistas, y habiendo defeccionado otros, Iturbide intentó transigir con los republicanos, restableció el 4 de Marzo de 1823 el Congreso que suprimiera cuatro meses antes, abdicó ante dicho Congreso y se retiró con su familia á Tulancingo.

Iturbide fué desterrado, saliendo para Liorna el 11 de Mayo.

Uno de los primeros actos del Congreso fué declarar insubsistentes el plan de Iguala y el tratado de Córdoba, declarando que la nación estaba en libertad de constituirse adoptando la forma de gobierno que adoptasen sus representantes. Expidió convocatoria para la elección de un Congreso Constituyente, el que se instaló el 7 de Noviembre de 1823, dando al poco tiempo el Acta Constitutiva de la Federación, y promulgando el 4 de Octubre del siguiente año la primera Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, nombre que tomó desde entónces nuestra patria.

La forma de gobierno que se adoptó fué la republicana, democrática federal; quedó dividido el país en 19 Estados, que fueron: Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Además, se formaron cinco Territorios, que fueron: Alta California, Baja California, Colima, Nuevo México y Tlaxcala.

Cada Estado quedó facultado para expedir una Constitución particular para su régimen interior, y para tener un gobernador, una legislatura y un tribunal superior electo en la forma que su Constitución lo estableciese, y para disponer libremente de sus rentas.

Los poderes federales debían residir en México, Distrito Federal, componiéndose del Legislativo de la Unión, dividido en dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores, electos por las Legislaturas de los Estados; del Poder Ejecutivo, desempeñado por un Magistrado, con el nombre de Presidente de la República; y del Poder Judicial, residente en la Suprema Corte de Justicia, en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito. Para suplir las faltas temporales ó absolutas del primer Magistrado de la Nación, debía elegirse un Vicepresidente.—El 10 de Octubre de 1824 tomó posesión del mando D. Guadalupe Victoria, como primer presidente, siendo electo para el cargo de vicepresidente el General D. Nicolás Bravo.

En 1825 capituló la fortaleza de San Juan de Ulúa, último girón de Nueva España que conservaba la antigua metrópoli, y en ese mismo año fué reconocido México como nación independiente por los Estados Unidos y por Inglaterra.

No es nuestro ánimo hacer un curso de historia patria, y por lo tanto dejaremos á un lado todos los sucesos políticos que contribuyeron á desvirtuar y anular la Constitución de 1824, reemplazada con la monstruosa de 1836, y después con la de 1843; y llegaremos á la época en que se reunió el último Congreso Constituyente, después que el partido liberal hizo triunfar en los campos de batalla el plan de Ayutla, de donde arranca la actual evolución.

La Constitución promulgada el 5 de Febrero de 1857, cuya confirmación costó una larga y sangrienta guerra intestina, la llamada de los "Tres Años," y por ende la intervención extranjera y el segundo ensayo de un imperio; esa Constitución, repetimos, es la que rige actualmente, con algunas adiciones y reformas, habiendo echado tan hondas raíces en la opinión pública, que puede decirse que está definitivamente consagrada y que nada ni nadie podrá destruirla en lo futuro.

Nuestra Constitución es una de las más libres del mundo. Empieza declarando que el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las

instituciones sociales, y en consecuencia todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que ella otorga.—Proclama la libertad del hombre, pues no sólo consigna que en la República todos nacen libres, sino también que los esclavos que pisen el territorio nacional recobran, por ese solo hecho, su libertad y tienen derecho á la protección de las leves.

Declara libre la enseñanza, la libertad de profesión; establece que nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento; la libertad de las ideas, la libertad de la prensa, la de reunión, la de entrar, salir y viajar por el territorio nacional sin pasaporte. Abolió los títulos de nobleza, las prerrogativas y los honores hereditarios. Aseguró la igualdad de los ciudadanos ante la ley, y declaró la inviolabilidad de la correspondencia que circula en las oficinas de correos; garantizó, en el límite de las necesidades reconocidas por la ley, la propiedad y el domicilio.

En las adiciones de 25 de Septiembre de 1873, se declaró que el Estado y la Iglesia son independientes entre sí, y que el Congreso no podía dictar leyes estableciendo ó prohibiendo religión alguna.

La regla fundamental de la organización política de los Estados Unidos Mexicanos, se halla inscrita en la Constitución de 57 en los siguientes términos:

"Art. 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno."

"Art. 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca á su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir á las estipulaciones del pacto federal."

Estas reglas consagran tres grandes principios: el de la soberanía nacional, el de la división de poderes y el de la inviolabilidad del pacto federal.

La forma de gobierno que establece es la misma que vemos en la Constitución de 1824, sólo que en la de 57 quedó suprimido el Senado, y que el Presidente de la Suprema Corte tuvo el carácter de Vicepresidente de la República. Más tarde volvió á establecerse la Cámara de Senadores y se declaró que el Presidente de ella entraría á cubrir las faltas temporales ó absolutas del de la República, según las reglas dictadas para el caso.

Como hemos dicho, en 25 de Septiembre de 1873 se promulgaron las adiciones á la Constitución, declarando la separación del Estado y de la Iglesia, que de hecho existía desde hace muchos años; instituyendo el matrimonio como un contrato civil y prohibiendo el establecimiento de congregaciones ó corporaciones religiosas, cualesquiera que sean su título y objeto que se propongan, todo lo cual estaba en práctica desde época anterior.

Los tres Poderes.

Ya hemos dicho que el Poder Legislativo reside en dos Cámaras, con atribuciones perfectamente deslindadas. La de Diputados se compone de miembros elegidos indirectamente, para un período de dos años, nombrándose un diputado por cada 40,000 habitantes, ó por una fracción que pase de 20,000.

Cada Estado y el Distrito Federal envían al Senado dos representantes, cuyo encargo dura cuatro años, siendo elegidos en la misma forma que los Diputados.— El Senado se renueva por mitad cada dos años.

El Congreso celebra todos los años dos períodos de sesiones ordinarias: el primero comienza el 16 de Septiembre y concluye el 15 de Diciembre; el segundo empienza el 1º de Méx. en la Exp.—53

Abril y concluye el 15 de Mayo, siendo consagrado de preferencia á la discusión del presupuesto general que ha de regir en el próximo año económico.

Poder Ejecutivo.—El Poder Ejecutivo reside en un solo individuo, que es el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo indirectamente en primer grado y en escrutinio secreto en el segundo, como los demás funcionarios federales de elección popular. Dura en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Al tomar posesión, protesta ante el Congreso de la Unión guardar y hacer guardar la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma con las adiciones y reformas que de ellas emanen, y cumplir con los deberes que le impone su encargo, mirando en todo por la prosperidad y engrandecimiento de la nación. — Es responsable por los delitos comunes que cometa durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurra en el ejercicio de ese mismo encargo; pero durante el tiempo de éste, sólo podrá ser acusado por los delitos de traición á la patria, violación expresa de la Constitución, ataque á la libertad electoral y delitos graves del orden común. — En demandas del orden civil no hay fuero, ni inmunidad para ningún funcionario público.

Entre las facultades y obligaciones del Presidente de la República están: promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión; nombrar y renovar libremente á los Secretarios del despacho (Ministros), remover á los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y á los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento ó remoción no están determinados de otro modo; nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules, con aprobación del Congreso, así como los cónsules y demás oficiales superiores del ejército y la armada y los empleados superiores de Hacienda; nombrar los demás oficiales del ejército y armada nacional con arreglo á las leyes; declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión; dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos á la ratificación del Congreso; conceder indultos á los reos sentenciados por delitos de la competencia de los tribunales federales, etc.

Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, hay siete Secretarías de Estado, que son:

La de Relaciones Exteriores, encargada de todo lo que concierne á las relaciones internacionales: consulados, fijación y conservación de fronteras, naturalización de extranjeros, inscripción de casas de comercio y de compañías extranjeras, legalización de firmas, del gran sello de la nación, de los archivos generales, del ceremonial y publicaciones oficiales.

La de *Guerra y Marina*, de la que dependen el ejército permanente y las guardias nacionales en tiempo de guerra, la marina nacional, el Colegio Militar, los cuarteles y fortalezas, las Escuelas Navales, los hospitales militares, los arsenales, los depósitos y almacenes federales y las colonias militares.

La de *Hacienda y Crédito público*, que conoce de la administración de las rentas generales, tarifas de aduanas, casas de moneda, servicios de la deuda, negocios de empréstitos, secularización de bienes del clero y nacionalización de bienes de manos muertas.

La de Fomento, Colonización é Industria, que tiene el servicio de estadística, el ramo de agricultura, el de comercio, el de industrias, el de patentes, explotación de minas, obras públicas, colonización, terrenos baldíos, monumentos públicos, exposiciones agrícolas, industriales y mineras; desagüe del Valle de México, conservación y reparación de los edificios públicos, determinaciones geográficas y astronómicas, viajes y exploraciones científicas, pesos y medidas, y la Escuela de Minas.

La de Gobernación, que conoce de las relaciones de la Federación con los Estados, de las elecciones generales, de las reformas constitucionales, de la división territorial, de la tranquilidad pública, de la guardia nacional, de las fuerzas rurales de la federación, de las

amnistías, del Registro civil, de la libertad de cultos, de la policía de seguridad, de la salubridad é higiene, de la beneficencia pública, de las penitenciarías, de los presidios y casas de corrección, del gobierno político y administrativo del Distrito Federal, etc.

La de Justicia é Instrucción pública, de la que depende la Suprema Corte, los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito, los asuntos contenciosos que son de la competencia de los tribunales federales; las expropiaciones por causa de utilidad pública, los códigos, las colecciones oficiales de leyes y decretos, la organización judicial del Distrito Federal y de los Territorios, las escuelas y colegios nacionales, con excepción del Colegio Militar, de las navales y de la de Minas; la instrucción pública, los títulos profesionales, las academias y las sociedades científicas, artísticas y literarias, las bibliotecas y los museos, las antigüedades nacionales, etc., etc.

La de *Comunicaciones*, creada en 1891, y á la que corresponden los caminos nacionales, ferrocarriles, navegación de los mares, ríos y lagos, los telégrafos y cables submarinos, los faros, la administración de correos, etc.

Poder Judicial.—Ya hemos dicho qué cuerpos componen el Poder Judicial de la federación. La Suprema Corte está constituída por once Ministros propietarios y tres supernumerarios. el Procurador general de la Nación y un Fiscal, que son electos popularmente para un período de seis años.

Los tribunales federales resuelven toda controversia ó litigio suscitado por leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales; por leyes ó actos de la autoridad federal que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados, y por leyes ó actos de las autoridades de éstos, que invadan la esfera de la autoridad federal.

En materia criminal conocen:

- 1º De los delitos contra rentas ó bienes de la federación.
- 2º De causas de almirantazgo ó derecho marítimo.
- 3º De los delitos contra la seguridad interior y exterior de la Nación, contra su dignidad y contra el derecho de gentes.
- 4º De responsabilidades oficiales de funcionarios y empleados federales sin fuero.
- En materia civil conocen:
- 1º De controversias entre dos ó más Estados, ó entre un vecino de un Estado y otro Estado, ó sobre jurisdicción de tribunales de diversos Estados.
- 2º De competencias entre tribunales federales y entre éstos y los de los Estados.
- 3º De cuestiones judiciales sobre contratos hechos por el Gobierno.
- 4º De negocios civiles en que estén interesados los bienes ó rentas federales.
- 5º De las cuestiones sobre terrenos baldíos y vías generales de comunicación.

Los Estados.

Por lo que toca á los derechos de los Estados, la Constitución de 1857 acató lo establecido por la de 1824, reconociendo la independencia y soberanía de éstos en cuanto se relaciona con su régimen interior.

La administración de cada una estas entidades federativas es una imitación de la general, teniendo los Gobernadores en su Estado las prerrogativas del Presidente en la Unión, con algunas restricciones; el Poder Legislativo reside en una cámara que lleva el nombre de Legislatura; y el Poder Judicial en un Tribunal Superior y en Juzgados de diferentes categorías.

Cada Estado tiene una Constitución particular contenida dentro de las grandes líneas de la Federal, y sus leyes orgánicas, que organizan y regulan su régimen interior.—Están divididos en prefecturas, cantones, departamentos ó en distritos, y cada una de esas fracciones se divide á su vez en municipios administrados por Ayuntamientos ó Concejos municipales, compuestos de un Presidente, uno ó varios síndicos, y varios regidores ó concejales.